



ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MDSL-C
San Luis, 29 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 006-2022-MDSL-SG/SGIIPV de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal y el Informe Legal N° 025-2022-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del Reglamento de Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el distrito de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el mismo cuerpo legal en su artículo 106° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, en el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en el numeral 6) del artículo 113°, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, asimismo, de forma complementaria el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones;

ZCCR/mhar



Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 006-2022-MDSL-C

Que, en el marco de la norma antes glosada, la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal con el Informe N° 006-2022-MDSL-SG/SGIIPV, dentro de sus facultades como encargado de elaborar y elaborar la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el distrito de San Luis, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 025-2022-MDSL-GAJ;

Que, por su parte la Comisión de Desarrollo Social a través del Dictamen N° 001-2022-CDS/MDSL aprobó por unanimidad aprobar el Reglamento Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el distrito de San Luis;

Que, al respecto el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias-Ley N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido, ante la exposición de carácter técnico parte de la Sub Gerente de Imagen Institucional y Participación Vecinal en relación a la agenda citada; y a la culminación del debate, el Presidente del Concejo Municipal lleva a votación el tema de agenda;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal, los señores regidores haciendo uso de sus prerrogativas adoptan por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER a la comisión de Desarrollo Social reevalúe y dictamine, en un plazo de 7 días hábiles el proyecto de "Ordenanza que aprueba el Reglamento Juntas Vecinales Comunes y Junta de Delegados Vecinales Comunes en el distrito de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

REGÍSTRE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
ABOG MILKO HERBERT AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
MBA ZEE CARLOS CORRALES ROMERO
ALCALDE

ZCCR/mhar